FECHA	24 de octubre de 2025
POLIZA	510 47 994000027687 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CALIDAD DEL SERVICIO 510 74 994000006724 RESPONSABILIDAD CIVIL
TOMADOR	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES
CÉDULA/NIT	901.848.014-1
CONTRATO	CI01-2025
ASEGURADO	PERSONERÍA DE ITAGUI / MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MUEBLES, ENSERES, EQUIPOS DE OFICINA Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN MISIONAL DE LA PERSONERÍA DE ITAGÜI.
VALOR	SETENTA Y SIETE MILLONES TESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIETO SETENTA Y TRES PESOS ($ 77.368.177)
PLAZO	EL PLAZO ESTIPULADO PARA ESTE CONTRATO ES DE TREINTA (30) DÍAS APROXIMADAMENTE CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

La Personería Municipal de Itagüí procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surtidas del contrato número CI01-2025 suscrito el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025), para lo cual se dispone:

PRIMERO: Que entre la Personería Municipal de Itagüí y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES Nit. 901.848.014-1, en calidad de contratista, se celebró el contrato de prestación de servicios número CI01-2025 cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MUEBLES, ENSERES, EQUIPOS DE OFICINA Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LA GESTIÓN MISIONAL DE LA PERSONERÍA DE ITAGÜI.

SEGUNDO: Que atendiendo lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. El contratista de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, constituirá a favor de la

entidad, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias que a continuación se indican, toda vez que la entidad contratante deberá precaver los perjuicios derivados de incumplimiento imputable al contratista, evitar que el contratista no cumpla con las obligaciones contraídas con el personal que utilice para la ejecución del mismo y prevenir que el contratista ejecute inadecuadamente las actividades para lo cual se exigen los siguientes amparos; A) Póliza de cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. B) Póliza de calidad del servicio, por un valor equivalente al 10% del valor total de contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. C) póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor mínimo de 200 SMMLV con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. D) Garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estará sujeta a la aprobación de la entidad y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARAGRAFO SEGUNDO: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista. PARAGRAFO TERCERO: La entidad aseguradora o garante responderá a la Entidad por el pago de todas las sumas que se hacen exigibles al contratista, por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal. PARAGRAFO CUARTO: La Personería solo aprobará de conformidad con la normatividad vigente para la materia, las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legamente constituidas en Colombia, cuyo margen de solvencia y patrimonio técnico estén legalmente autorizados. PARAGRAFO QUINTO: Reposición de las garantías. El contratista repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuesta o por otro hecho se disminuyeren o agotaren, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. PARAGRAFO SEXTO: Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, La Personería de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. Si el contrato no se liquida dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, el plazo de los amparos deberá ampliarse hasta la liquidación del mismo.

TERCERO: Que, para amparar los riesgos preceptuados en virtud del precitado contrato, el contratista acompañó las Pólizas Nros. 510 47 994000027687 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CALIDAD DEL SERVICIO y 510 74 994000006724 RESPONSABILIDAD CIVIL; seguro de Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860.524.654-6 en la cual se contemplan todos y cada una de los amparos exigidos en el contrato, a saber:

TOMADOR	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES		
AFIANZADO	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES		
ASEGURADO - BENEFICIARIO	PERSONERÍA DE ITAGUI / MUNICIPIO DE ITAGÜÍ		
NIT	890.980.093 -8		
POLIZA 510 74 994000006724			
GARANTIAS OTORGADAS	Valor Asegurado	Fecha de constitución	Fecha de vencimiento
Predios, labores y operaciones	284,700,000	23/10/2025	23/11/2025
POLIZA 510 47 994000027687			
Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más.	Valor Asegurado	Fecha de constitución	Fecha de vencimiento
	$7.736.817,30	23/10/2025	23/03/2026
Calidad del servicio: 10% del valor del contrato, por el término del mismo y 4 meses más.	$7.736.817,30	23/10/2025	23/03/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$38.684.086,50	23/10/2025	23/11/2025

CUARTO: La autenticidad de las garantías fue validada a través de consulta realizada en el portal web de la aseguradora https://www.solidaria.com.co/Patrimoniales/Consulta/frm_resp.aspx así:



Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	994000027687	Número de anexo:	0
Agencia:	RIONEGRO	Ramo:	CUMP. ENT. ESTATALES
Asegurado / Beneficiario:	MUNICIPIO DE ITAGUI		
Tomador / Garantizado:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	jueves, 23 de octubre de 2025	lunes, 23 de marzo de 2026	$7,736,817.30
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	jueves, 23 de octubre de 2025	domingo, 23 de noviembre de 2025	$38,684,086.50
CALIDAD DEL SERVICIO	jueves, 23 de octubre de 2025	lunes, 23 de marzo de 2026	$7,736,817.30

Nueva Consulta | Visualizar PDF



Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	994000006724	Número de anexo:	0
Agencia:	RIONEGRO	Ramo:	RESP CIVIL EXT PATRI
Asegurado / Beneficiario:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES		
Tomador / Garantizado:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	jueves, 23 de octubre de 2025	domingo, 23 de noviembre de 2025	$284,700,000.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

En razón a lo anterior, el Personero Municipal, como ordenador del gasto,

Aprueba las pólizas números Nros. 510 47 994000027687 PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CALIDAD DEL SERVICIO y 510 74

994000006724 RESPONSABILIDAD CIVIL; ambos seguros de la Aseguradora Solidaria de Colombia NIT 860.524.654-6, para asegurar las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo de administración delegada de recursos CI01-2025 con fecha del 23 de octubre de 2025.

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Elaboró: Carlos Yackson Pino/PU
Revisó: Bravo Restrepo Abogados S.A.S/Contratista Asesor